

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
DEMANDANTE	Adrián Aníbal Alzate Restrepo
DEMANDADO	Nación – Rama Judicial
RADICADO	05001 33 33 024 2020 00330 00
ASUNTO	Ordena requerir a la parte demandante previo a resolver sobre la admisibilidad de la demanda

1. El día 16 de diciembre de 2020, fue presentada la demanda de la referencia a través del buzón electrónico dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura para tal efecto (demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). La cual correspondió al Juzgado 24 Administrativo de Medellín por reparto realizado el día 18 de diciembre de 2020.

2. Estudiada la demanda, advierte el Despacho que el apoderado de la parte demandante, relaciona en la demanda, dentro del acápite de pruebas, las siguientes:

1. Poderes legalmente conferidos.
2. Registro civil de matrimonio
3. Registros civiles de nacimiento de los menores hijos.
4. Copia del auto del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.
5. Copia del derecho de petición de radicado 450354
6. Copia de la demanda, y sus anexos, de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de EJÉRCITO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA-NACIÓN.

3. No obstante lo anterior, tales anexos no fueron aportados con la presentación de la demanda, razón por la cual se hace necesario requerir a la parte demandante para que los mismos sean allegados, con el fin de hacer el estudio para resolver sobre la admisibilidad o no de la misma.

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 05001 33 33 024 **2020-00330 00**
Demandante: Adrian Aníbal Alzate Restrepo
Demandado: Nación – Rama Judicial

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue al proceso los documentos relacionados en el acápite de pruebas, los cuales fueron enumerados en la parte motiva.

SEGUNDO: La parte actora deberá remitir el memorial de cumplimiento del requerimiento, al correo: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, al igual que a los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 29 DE ENERO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
DIANA MARYORI BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d461e5e94adb6bf1c6349e9f127e721c180bf6e5018b994ae5af316d300899d
Documento generado en 28/01/2021 08:23:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>